



RESOLUCIÓN Nro. 3829 DE 2019

Por la cual se renueva el registro de una empresa productora de licores, se autoriza su distribuidor, su bodega y se dictan otras disposiciones.

de las estampillas por tipo de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumentos de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

ARTICULO QUINTO: La empresa productora **CASA GRAJALES S.A.**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá DECLARAR el impuesto al consumo a través de los formularios diseñados y autorizados la Federación Nacional de Departamento – FND, y utilizar la plataforma informática de INFOCONSUMO o la autorizada por el Departamento de Arauca de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa productora **CASA GRAJALES S.A.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (10) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SÉPTIMO: La empresa **CASA GRAJALES S.A.**, se obliga a cumplir ante la Secretaría de Hacienda Departamental con los términos previstos para efectuar la señalización atendiendo el artículo 240º de la Ordenanza 014E de 2.017, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Será obligación de la empresa autorizada en el presente acto administrativo dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, presentar a la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda la relación de los saldos registrados el último día del mes inmediatamente anterior, de las diferentes mercancías que introduzcan, discriminando marca, capacidad o presentación.

ARTÍCULO NOVENO. La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en Jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro ante la Administración Tributaria Departamental así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. *"Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo empresa productora CASA GRAJALES S.A.* y autorizada ante el Sistema Nacional Infoconsumo - SYCTRACE, o quien haga sus veces, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO: La empresa **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con **NIT 891.902.138-1**, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca).



3829

RESOLUCIÓN Nro. _____ DE 2019

Por la cual se renueva el registro de una empresa productora de licores, se autoriza su distribuidor, su bodega y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la Ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el Capítulo II del Título VIII del Libro I de la, artículos 231º y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye obligación de la empresa productora de conformidad con lo establecido en el artículo 341º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) *recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos gravados "*Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo de licores que le sean autorizados a CASA GRAJALES S.A.,* la bodega que se relacionan a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Calle 27 N° 20-47 Barrio Miramar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 2944 de 2.018.** "*Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación y conservación de bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca*", y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa productora **CASA GRAJALES S.A.,** será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La empresa productora **CASA GRAJALES S.A.,** deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en las bodegas autorizadas en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Autorizar el registro de la empresa **HERMANOS L & K DISTRIBUCIONES.,** identificada con el **NIT N° 1.090.411.382,** como distribuidor autorizado de la empresa productora **CASA GRAJALES S.A.,** identificada con **NIT 891.902.138-1,** para la comercialización de los productos autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca, el cual se realizará mediante Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El distribuidor autorizado deberá registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los requisitos de registro o renovación de registro según sea el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: La empresa productora referida en el artículo primero y el distribuidor autorizado, en su calidad de responsables, asumirán las responsabilidades de la debida imposición

RESOLUCIÓN Nro. 3829 DE 2019

Por la cual se renueva el registro de una empresa productora de licores, se autoriza su distribuidor, su bodega y se dictan otras disposiciones.

como empresa productora de Licores nacionales y presenta el distribuidor a autorizar para la jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que en el Decreto N° 528 de 2.018 "por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", se establece que las empresas deben cumplir unos requisitos mínimos para que pueda ser autorizado su registro por primera vez, para renovarlo o para la adición de nuevos productos en el maestro autorizado de la empresa.

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad técnica frente a la revisión de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el proceso invocado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)".

Que la empresa **CASA GRAJALES S.A.**, presenta como distribuidor autorizado para la jurisdicción del departamento de Arauca a la empresa **HERMANOS L & K DISTRIBUCIONES.**, identificada con el **NIT N° 1.090.411.382.**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238, 242° y 243° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca (Ordenanza 014E de 2017), la empresa **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con **NIT 891.902.138-1** presenta como lugares de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo, las bodegas que se relacionan a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Calle 27 N° 20-47 Barrio Miramar.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016. "Programa de Prevención y tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adiciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionará el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la renovación del registro como empresa productora de licores, ante el Departamento de Arauca, por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la empresa **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con **NIT 891.902.138-1**, en particular frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 48 ítems de productos, de la empresa productora **CASA GRAJALES S.A.**", el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN Nro. 3829 DE 2019

Por la cual se renueva el registro de una empresa productora de licores, se autoriza su distribuidor, su bodega y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*", en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé el deber de los productores e importadores contar con "*el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda(...)*"

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "*Generalidades comunes al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas*", del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I "*Rentas Departamentales*" de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N° 2019040016096-1 del 26 de noviembre de 2019, el señor **ANDRES MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.680.499., actuando como depositario provisional y representante legal de la empresa **CASA GRAJALES S.A.**, eleva solicitud de autorización para la renovación del registro de empresa ante la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.



RESOLUCIÓN Nro. 3829 DE 2019

Por la cual se renueva el registro de una empresa productora de licores, se autoriza su distribuidor, su bodega y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Arauca, a los 27 de NOV de 2019



MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Luis Fernando Castellanos S. – A. Administrativo. S.H.D.
Revisó: Aida Luz Sepúlveda – Profesional Universitario Contratado. S.H.D.
Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.



GOBERNACION DE ARAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE GESTION DE RENTAS Y TESORERIA
ANEXO TÉCNICO Nro. 1



Maestro General de Productos Gravados con Impuesto al Consumo

Empresa Productora

CASA GRAJALES

INFORMACION GENERAL

Fecha:			
Razón Social del Productor:	CASA GRAJALES		
del Representante Legal:	ANDRES MEJIA CADAVID	C.C.	16.680.499
Titulación de Registro de Bodega Nro.:		NIT N°	891.902.138-1
Correo Electrónico:	casagrajales@grupograjales.com	Teléfono:	2293066

Resolución de Renovación de Registro ante la Secretaría de Hacienda Departamental:

ITEM	PRODUCTO	CAPACIDAD	UNIDAD	GRADO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	CODIGO
1	V. Generoso Don Luis - Casa Grajales	750	B	15	INVIMA L-000449	11/08/25	20000449
2	V. Blanco De Misa Casa Grajales	750	B	12	L-002345	16/05/26	20002345
3	V. Blanco De Misa Casa Grajales	1500	O	12	L-002345	16/05/26	20002345
4	V. Rose Semisecco Valtier - Grajales	750	B	12	L-002349	02/07/2025	202349R1
5	V. Tinto Seco Reservado Casa Grajales	750	B	12	L-003408	25/06/2019	20003408
6	V. Para Consagrar Dulce Casa Grajales	750	B	15	INVIMA L-000781	18/03/2026	20000781
7	V. Blanco Seco Reservado Casa Grajales	750	B	12	INVIMA L-002288	12/03/2019	20003339
8	V. Tinto Semisecco Valtier- Grajales 10°	1000	L	10	INVIMA L-000446	28/07/2025	20002646
9	V. Tinto Semisecco Valtier- Grajales 10°	750	B	10	INVIMA L-000446	28/07/2025	20002646
10	V. Don Gerardo 15°	750	B	15	INVIMA 2006L-0002899	28/06/2026	20002649
11	V. Blanco Seco Valtier - Grajales 10°	750	B	10	L-002346	02/07/2025	20002636
12	V. Blanco De Misa San Pedro De La Union 10°	750	B	10	INVIMA L-001155	29/08/2026	20002650
13	V. Blanco De Misa San Pedro De La Union 10°	1000	L	10	INVIMA L-001155	29/08/2026	20002650
14	V. De Cocina Tinto Seco Gourmet Grajales 10°	750	B	10	L-000059	22/12/2024	20002745
15	V. De Cocina Tinto Seco Gourmet Grajales	275	O	10	L-000059	22/12/2024	24008194
16	V. Blanco Semisecco Valtier - Grajales 10°	750	B	10	L-002351	02/07/2025	20002637
17	V. Blanco Semisecco Valtier - Grajales 10°	1000	L	10	L-002351	02/07/2025	24002876
18	V. De Coc. B. Seco Gourmet Casa Graja	1500	O	10	L-000058-R1	22/12/2024	24036416
19	V. De Coc. B. Seco Gourmet Casa Graja	3000	O	10	L-000058-R1	22/12/2024	24036399
20	V. De Coc. T. Seco Gourmet Casa Grajal	1500	O	10	L-000059	22/12/2024	24036514
21	V. De Coc. T. Seco Gourmet Casa Grajal	3000	O	10	L-000059	22/12/2024	24036515
22	V. Tinto Seco Casa Grajales 10°	750	B	10	L-002431	02/07/2025	20002644
23	V. De Durazno Bur. Grajales Delicioso	750	B	7	INVIMA 2003L-0001265	26/11/2023	20004052
24	V. Esp. Bl. Samaria Casa Grajales	750	B	10	L-002924	29/08/2026	24073769
25	V. Esp. Ros. Samaria Casa Grajales	750	B	10	L-002924	29/08/2026	24073770
26	V. Moscatel Dulce Valle De La Union-Grajales 10°	750	B	10	L-002350	02/07/2025	24004694
27	V. Moscatel Dulce Valle De La Union 10°	1000	L	10	L-002350	02/07/2025	24004693
28	V. Dulce Gran Sidon Casa Grajales 12°	750	B	12	L-002347	02/07/2025	24015511
29	V. Dulce Gran Sidon Casa Grajales 12°	1500	O	12	L-002347	02/07/2025	24015512
30	V. Generoso Abocado Grajales	750	B	15	INVIMA L-0000445	23/07/2025	20000445
31	V. De Mesa Juan Pablo Ii	750	B	10	INVIMA L-001462	16/06/2027	20001462
32	V. Rose Seco Casa Grajales 10°	750	B	10	INVIMA L-002348	02/07/2025	20002643
33	V. B. De Manzana Delicioso Casa Grajal	750	B	7	INVIMA 2013L-0006511	20/06/2023	24054606
34	Ap. Crema De Whisky Savors	750	B	14	INVIMA 2011L-0005444	26/08/2021	24036400
35	Ap. Crema De Cafe Savors 14°	750	B	14	INVIMA 2015L-0007808	01/10/2025	24064288
36	V. De Cocina Blanco Seco Gourmet Grajales	750	B	10	L-000058-R1	22/12/2024	20000058
37	V. De Cocina Blanco Seco Gourmet Grajales	275	O	10	L-000058-R1	22/12/2024	24008193
38	V. Blanco Beato Pablo Vi	750	B	12	INVIMA 2016L-0008267	05/07/2026	24070390
39	Br. Casa Grajales	375	MB	35	L-003209	30/11/2026	20003209
40	Br. Casa Grajales	750	B	35	L-003209	30/11/2026	20003209
41	V. Bl Semisecco Valtier Casa Grajales	275	B	10	L-002351	02/07/2025	24083102
42	V. Generoso Don Luis - Casa Grajales	275	B	15	L-000449	11/08/2025	24083002
43	V.T Seco Casa Grajales	275	B	10	L-002431	02/07/2025	24082984
44	V.T. Semisecco Valtier Casa Grajales	275	B	10	L-000446	28/07/2025	24082983
45	V. Moscatel Dulce Valle De La Union CG	3000	O	10	L-002350	02/07/2025	24052828
46	V. De Coc. B. Seco Gourmet Casa Grajales	1500	O	10	L-000058R1	22/12/2024	24036416
47	Ap. Crema De Whisky Savors	375	MB	14	INVIMA 2011L-0005444	26/08/2021	24085162
48	Ap. Crema De Cafe Savors	375	MB	14	INVIMA 2015L-0007808	01/10/2025	24085163

Observaciones:

Elaborado por: Luis Fernando Castellanos



Cargo: Auxiliar Administrativo